

Las manzanas citadas con anterioridad serán objeto de cesión obligatoria efectuada a favor del Ayuntamiento de Madrid, excepto la manzana EQ-7, que es de uso privado.

5.2.5.3. Características: se registrará esta zona por todo lo dispuesto en los capítulos del 7.7 al 7.15 del título 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997 y serán de aplicación tanto los niveles de implantación territorial como las categorías de uso dotacional grafados en los planos de ordenación de la presente Modificación de Plan Parcial y en las fichas modificadas del Área Planeamiento Incorporado API.20.07, "Quinta de los Molinos". Los parámetros formales de aplicación a las parcelas de uso dotacional de equipamiento y servicios públicos serán los de la Norma Zonal 5, grado 3.º, excepto la edificabilidad que será de 1,6 metros cuadrados por cada metro cuadrado, ya que la presente modificación mantiene el coeficiente edificabilidad establecido en el planeamiento antecedente.

Las parcelas calificadas de uso dotacional zona verde y uso dotacional deportivo se entenderán sometidas respectivamente, incluido el parámetro de edificabilidad, a las condiciones establecidas en los capítulos 7.8 y 7.9 de las Normas Urbanísticas del PGOUM/97.

5.2.6. Zona de uso dotacional de servicios infraestructurales:

5.2.6.1. Definición y clases: tiene la consideración de uso dotacional de servicios infraestructurales el de los espacios sobre los que se desarrollan las actividades destinadas al abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas, al suministro de energía eléctrica y gas, al servicio telefónico, a la recogida y tratamiento de los residuos sólidos, y a otros análogos, englobando las actividades de provisión, control y gestión de dichos servicios. A los efectos de su pormenorización en el espacio y del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Saneamiento.
- c) Energía eléctrica.
- d) Gas.
- e) Telefonía.
- f) Residuos sólidos.
- g) Otros servicios infraestructurales.

5.2.6.2. Ámbito: se incluyen en esta zona las reservas destinadas a instalaciones y centros de transformación de la red de distribución de energía eléctrica del Plan Parcial 1.4, identificados en el plano de ordenación P.2 como CT1, CT2, C3, CT4, CT5, CT6, CT7, CT8, CT9 y CT10.

5.2.6.3. Características: se registrará esta zona por todo lo dispuesto en los capítulos del 7.13 al 7.15 del título 7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de 1997.

Madrid, a 9 de octubre de 2009.—El secretario general de Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(01/4.139/09)

MADRID

URBANISMO

**Pleno del Ayuntamiento
Secretaría General**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implanta-

ción de sala de fiestas en las plantas inferior a la baja, baja primera en la avenida de Nuestra Señora de Fátima, número 42, Distrito de Carabanchel, promovido por "Alonso Pereira, Sociedad Limitada", en los términos que figura en el expediente 111/2004/06113. El presente Plan Especial tendrá una vigencia de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, debiendo incluirse dicho período de vigencia en los acuerdos de aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 54.3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.»

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y del artículo 124.1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, significando que ha sido remitido con fecha 17 de julio de 2009 un ejemplar del Plan Especial aprobado al Registro Administrativo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo previsto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1, 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente para la defensa de sus derechos (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/9.363/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal del Distrito de Chamartín

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión ordinaria celebrada el 3 de septiembre de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de actividad de oficina comercial de venta de vehículos nuevos en planta baja del edificio exclusivo sito en el paseo de la Castellana, número 92, promovido por "Infíber Motor, Sociedad Limitada", Distrito de Chamartín.

La vigencia de este Plan Especial será de un año a contar desde la fecha de publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las alegaciones que estime oportunas en el plazo de un mes de contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, estando de manifiesto el mismo en el Departamento de Servicios Técnicos de esta Junta Municipal de Distrito, sita en la calle Príncipe de Vergara, número 142, planta primera, en horas de nueve a catorce.

En Madrid.—El secretario del Distrito, Jesús Grao del Pueyo.

(02/11.335/09)

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Distrito de Ciudad Lineal

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 56.5 de la Ordenanza Especial de Tramita-